

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Madrid

Madrid, 20 de Mayo de 2014

Muy Sres. nuestros:

En virtud del artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les informamos que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de ayer, decidió convocar Junta General de Accionistas en el domicilio social para los próximos días 27 y 28 de Junio a las 12:30 Horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se adjunta texto del anuncio que, próximamente, aparecerá en el B.O.R.M.E, así como en la propia página web de la compañía.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta asimismo el informe sobre la modificación estatutaria propuesta.

Atentamente,

PRIM S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 19 de mayo de 2014, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, sita en Móstoles, Madrid, Polígono Industrial Nº 1, calle F, nº 15, el próximo día **27 de junio de 2014**, viernes, a las **12:30** en primera convocatoria y el **28 de Junio de 2014**, sábado, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y de los estados financieros consolidados, informes de gestión, informe anual de gobierno corporativo y aplicación del resultado correspondiente al ejercicio de 2013.
- II. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.
- III. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y a las filiales para la adquisición de las acciones de la Compañía matriz.
- IV. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2013.
- V. Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, con la finalidad de realizar correcciones técnicas.
- VI. Propuesta de reelección del consejero de la Sociedad D. Victoriano Prim González, con la calificación de consejero ejecutivo.

- VII. Reelección de BDO Auditores S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2014.
- VIII. Notificación de la nueva redacción del Reglamento del Consejo de Administración por actualización de su contenido.
- IX. Otorgamiento de facultades.
- X. Ruegos y preguntas.
- XI. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Documentación.- A partir de la fecha de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, todos los documentos relativos a la Junta General se encuentran igualmente disponibles en la página web www.prim.es, pudiendo dirigirse para ejercer sus derechos asimismo al teléfono de atención al accionista +34 91 3342454, al e-mail secretaria.general@prim.es o a la dirección postal de la Sociedad (calle F, nº 15 – Pol. Ind. Nº 1- 28938 Móstoles, Madrid).

Complemento de la convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día o presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de las que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando, en su caso, cuanta documentación resulte procedente.

Derecho de información.- Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria o durante la misma, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante la Junta, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia.- Para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Representación y voto a distancia.- Los accionistas con derecho a voto que no acudan a la Junta, podrán ejercerlo mediante correspondencia postal (Calle F, nº 15 – Pol. Ind. Nº 1-28938 Móstoles, Madrid), debiendo recibirse la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, debidamente cumplimentada y con firma autógrafa, con una antelación de, al menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En el caso de que la tarjeta no permita esta posibilidad, los accionistas deberán remitir, juntamente con la tarjeta citada, la tarjeta de votación que podrán obtener en el domicilio social o en la página web corporativa, www.prim.es, desde donde podrán imprimirla. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá además acompañar fotocopia del poder que acredite las facultades de la persona que emita el voto.

Se informa a los Sres. accionistas que al tiempo de la convocatoria de la Junta General no se ha establecido el **voto** por ningún medio **electrónico**.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre y cuando sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

Foro electrónico de accionistas.- De acuerdo con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página web el correspondiente Foro Electrónico de Accionistas.

Protección de datos.- A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, el accionista queda informado de que los datos personales que vaya a remitir a la Sociedad, así como aquellos facilitados por entidades depositarias y los incluidos en las tarjetas de asistencia a Juntas serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de PRIM, S.A., cuya finalidad es la gestión, desarrollo y control de la relación accionarial existente. Si se deseara ejercitar, por parte del accionista, sus derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación podrá hacerlo dirigiéndose a la dirección postal arriba indicada.

Celebración de la Junta en segunda convocatoria.- Dada la experiencia de años anteriores, es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, esto es, el día 28 de junio, sábado, a las 12:30, en la sede social.

En Móstoles (Madrid), a 19 de mayo de 2014.

D. Ignacio Arráez Bertolín
Secretario del Consejo de Administración

PRIM S.A.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PRIM, S.A.

Objeto del Informe.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de PRIM S.A., formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, que se somete a la aprobación de la Junta General.

Justificación de la Propuesta.- En línea con las mejores prácticas de las empresas cotizadas, la modificación estatutaria propuesta pretende adecuar la retribución que corresponde a aquellos consejeros que aportan más dedicación a la Sociedad, o bien asumen un mayor número de responsabilidades o funciones en beneficio de la misma. En este sentido, tales circunstancias merecen un reconocimiento expreso en los Estatutos, de forma que se refleje la posible disparidad de retribución entre los distintos consejeros, siempre con base en criterios objetivos.

Se adjunta, como Anexo al presente informe, tabla comparativa de la redacción actual del artículo 24 de los Estatutos Sociales de PRIM, S.A., junto con la Propuesta de modificación del mismo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Propuesta.- El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con el punto 5º del orden del día:

- **Aprobar la modificación del Artículo 24º de los Estatutos Sociales que ha sido puesta a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción añade un último inciso:**

“Corresponde al Consejo de Administración la determinación del importe concreto a abonar a cada uno de sus miembros, pudiendo ser diferente para los distintos consejeros en función del cargo, la dedicación exigida, la pertenencia a comités o comisiones, los servicios prestados o cualquier otra circunstancia que lo justifique.”

Este es el Informe que formula el Consejo de PRIM, S.A., con fecha 19 de mayo de 2014.

ANEXO

**TABLA DE MODIFICACIONES
PRIM, S.A.**

ESTATUTOS SOCIALES

REDACCION VIGENTE	NUEVA REDACCION <i>* Las adiciones van marcadas mediante <u>subrayado</u></i>
<p><i>“Artículo 24</i></p> <p><i>La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición y una vez que haya quedado cubierta la reserva legal. La Junta General podrá igualmente acordar las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.</i></p> <p><i>Esos dividendos, así como el reparto de</i></p>	<p><i>“Artículo 24</i></p> <p><i>La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición y una vez que haya quedado cubierta la reserva legal. La Junta General podrá igualmente acordar las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.</i></p> <p><i>Esos dividendos, así como el reparto de</i></p>

<p><i>prima de emisión y la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, podrán satisfacerse en metálico y/o en especie siempre y cuando, en este último caso, los bienes o valores a distribuir a los accionistas sean homogéneos y susceptibles de liquidación, de conformidad con criterios objetivos, presumiéndose, en todo caso, que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.</i></p> <p><i>El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, en la forma establecida en el párrafo anterior con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.</i></p> <p><i>Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior, será compatible e independiente con las demás percepciones, dinerarias o en especie, derivadas de la relación laboral – común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, establecidas para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan</i></p>	<p><i>prima de emisión y la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, podrán satisfacerse en metálico y/o en especie siempre y cuando, en este último caso, los bienes o valores a distribuir a los accionistas sean homogéneos y susceptibles de liquidación, de conformidad con criterios objetivos, presumiéndose, en todo caso, que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.</i></p> <p><i>El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, en la forma establecida en el párrafo anterior con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.</i></p> <p><i>Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior será compatible e independiente con las demás percepciones, dinerarias o en especie, derivadas de la relación laboral – común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, establecidas para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan</i></p>
---	--

<p><i>funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.”</i></p>	<p><i>funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.</i></p> <p><u><i>Corresponde al Consejo de Administración la determinación del importe concreto a abonar a cada uno de sus miembros, pudiendo ser diferente para los distintos consejeros en función del cargo, la dedicación exigida, la pertenencia a comités o comisiones, los servicios prestados o cualquier otra circunstancia que lo justifique.”</i></u></p>
--	--